

# SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

*Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Sistema Anticorrupción EDOMÉX.*

## SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN APRUEBA EL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (PI-PEA), ASÍ COMO SUS INDICADORES Y VARIABLES PARA SU SEGUIMIENTO.**

**Con fundamento en los artículos 8 y 9, fracción III de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 202 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de abril de dos mil 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre las cuales, el artículo 130 bis estableció que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que el artículo 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México estipula que, para el cumplimiento de su objeto, el Sistema Estatal Anticorrupción contará con un Comité Coordinador integrado por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el titular del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como un representante del Consejo de la Judicatura Estatal y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá.

Que en la fracción III, inciso b) del artículo 130 Bis Constitucional dispone que corresponde al Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.

Que mediante Decreto número 207 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; norma jurídica de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios para el funcionamiento de los Sistemas Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios tiene entre sus principales objetivos, establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos y establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes, para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción.

Que con fundamento en los artículos 8 y 9, fracción III de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas y programas de combate a la corrupción y cuenta entre sus facultades con las de aprobar, diseñar y promover políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de

prevención, detección, control, transparencia, rendición de cuentas y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación.

Que el 25 de febrero de 2020, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicó el Acuerdo mediante el cual dicha instancia aprobó la Política Nacional Anticorrupción, la cual en términos de los artículos 3 fracción IV y 6 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción debe ser implementada por todos los entes públicos. Asimismo, dicha política establece que, derivada de ésta, cada una de las 32 entidades federativas deberán emitir su política local en la materia.

Acorde a lo anterior, en la Primera Sesión Extraordinaria de 2020, llevada a cabo el día 2 de julio de la referida anualidad, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios emitió el acuerdo por el cual aprobó la Política Estatal Anticorrupción, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de julio de 2020.

Por consiguiente, en la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2022, realizada el 18 de agosto del citado año, el referido Comité emitió el Acuerdo SAEMM/CC/SES/ORD/04/III/2022 por el cual, entre otros, aprobó el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PI-PEA), así como sus indicadores y variables para su seguimiento y en cuyo punto segundo se instruye a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios para que con fundamento en el artículo 36, fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, lleve a cabo la publicación del referido programa en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para su debida aplicación y observancia obligatoria y que entre en vigor el día siguiente de su publicación.

En cumplimiento a lo anterior, se publica el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN APRUEBA EL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (PI-PEA), ASÍ COMO SUS INDICADORES Y VARIABLES PARA SU SEGUIMIENTO.**

**ÚNICO.** Con fundamento en los artículos 8 y 9, fracción III de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité Coordinador aprueba el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PI-PEA), así como sus indicadores y variables para su seguimiento, mismo que puede ser consultado en: [https://sesaemm.gob.mx/documentos/PEA/00-inicio/00e\\_PI\\_PEA.pdf](https://sesaemm.gob.mx/documentos/PEA/00-inicio/00e_PI_PEA.pdf)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción llevar a cabo las acciones correspondientes para publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Con fundamento en el artículo 36 fracciones I, II y III de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, certifico que el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2022, llevada a cabo el día 18 de agosto de 2022, aprobó por unanimidad el Acuerdo SAEMM/CC/SES/ORD/04/III/2022 por el cual, entre otros, aprobó el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PI-PEA), así como sus indicadores y variables para su seguimiento.

**Aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, según consta en el acta de su Cuarta Sesión Ordinaria, en el Municipio de Toluca, Estado de México, llevada a cabo el día 18 de agosto de 2022, ante la Secretaría Técnica, Claudia Adriana Valdés López, quien lo expide.**

**Claudia Adriana Valdés López.- Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y Secretaria del Comité Coordinador.- (Rúbrica).**